

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DE BENI**

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 016/2023
Trinidad, 25 de Julio de 2023

**HABILITACIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJAL SUPLENTE POR EL MUNICIPIO DE
RURRENABAQUE DE LA PROVINCIA BALLIVIAN DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES:

La Ley N° 018 en su artículo 24 numeral 41, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

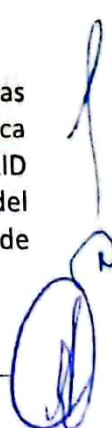
A raíz de lo determinado en la Resolución N° 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental del Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

Mediante nota de fecha 07 de julio de 2023, la Ciudadana Jean Karla Molina Herrera, en calidad de Delegada de la Alianza Política "CAMBIEMOS", solicita el Alta de la Concejál Suplente **Mary Paola Colque Laura** del Municipio de Rurrenabaque en el Departamento del Beni, debido a que la Concejál Suplente YNGRID DURAN PARDO CI. 5616216-BENI, habría realizado su renuncia irrevocable a la Concejalía.

CONSIDERANDO:

Que, la lista de candidatos a Concejales habilitados en el proceso Electoral "Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021", se evidencia que la Ciudadana **MARY PAOLA COLQUE LAURA** CI. 6007809, se encuentra en lista de candidaturas como segunda Concejál Titular por la Alianza "CAMBIEMOS C-BENI" por el Municipio de Rurrenabaque del Departamento del Beni.

Que, el Acta de Cómputo Departamental de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se evidencia que la Alianza Política "CAMBIEMOS" C-BENI, obtuvo un escaño como Concejál, siendo la Suplente Electa YNGRID DURÁN PARDO, la que presentó su renuncia ante el Tribunal Electoral Departamental del Beni y el Gobierno Municipal tal cual consta en los antecedentes de la solicitud de habilitación extraordinaria, cumpliendo la normativa que regula la materia.



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece lo siguiente: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, la misma constitución Política del Estado en su Art. 284 parágrafo I, señala: *"El Concejo Municipal estará compuesto por Concejales y Concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal"*.

Que, por su parte la Ley del Régimen Electoral No. 026, en su Art. 192 establece lo siguiente:

II. Los Tribunales Electorales Departamentales, una vez oficializado los Cómputos respectivos, y resuelto todos los recursos, entregarán credenciales a las autoridades o representantes electas o electos en los procesos electorales departamentales, regionales y municipales.

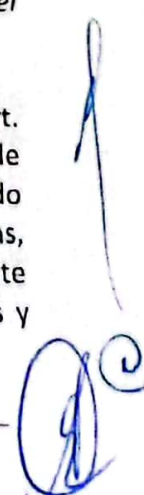
III. Las Credenciales serán entregadas únicamente a las personas electas, previa acreditación de su identidad y dentro del plazo establecido en el calendario electoral.

IV. En caso de renuncia, inhabilitación o fallecimiento de autoridades acreditadas, el Tribunal Supremo Electoral o los Tribunales Electorales Departamentales, entregarán credenciales a las autoridades sustitutas correspondientes.

Que, la Ley No. 026 del Régimen Electoral, en su Art. 194 prevé que el Tribunal Electoral Departamental competente, tiene atribución para la habilitación del suplente correspondiente para que éste asuma la titularidad, en caso de sustitución por renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente.

Que, la misma Ley No. 026 en su Art. 195 en cuanto a la habilitación extraordinaria de suplente, expone lo siguiente: *"Si alguna de las causales señaladas en el artículo anterior afectara tanto al titular como a su suplente, el Tribunal Electoral competente, a pedido de la Organización Política interesada, habilitará al suplente de otro titular plurinominal o uninominal, siguiendo el orden correlativo de la lista de plurinominales de la misma organización política. El tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento el procedimiento para los casos no previstos por Ley"*.

Que, la Ley Nº 1096 de Organizaciones Políticas del 01 de Septiembre de 2018, en su Art. 39 en cuanto a la pertenencia de escaños, dispone lo siguiente: *"Todo espacio de representación electivo en los Órganos Deliberativos de los diferentes niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, exceptuando a las autonomías indígena originaria campesinas, corresponde a la Organización Política que lo ganó en elecciones, sola o en alianza, durante el periodo de mandato establecido, a excepción de los correspondientes a naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos de forma directa"*.



CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Jurídico SC-TED-BENI No. 013/2023 de fecha 11 de Julio de 2023, en sus partes conclusivas dispone lo siguiente:

- A su vez, Secretaría de Cámara de éste Tribunal recepcionó la renuncia presentada por la ciudadana YNGRID DURÁN PARDO, al cargo de Concejal del Municipio de Rurrenabaque, adjuntándose además en la documentación arribada al petitorio, la copia legalizada del documento CITE: CMR/N. 297/2022 de fecha 21 de Julio de 2022, por la que el Consejo Municipal remite al Tribunal Electoral Departamental del Beni, copia legalizada de la Renuncia de la Concejal YNGRID DURAN PARDO al Concejo Municipal de Rurrenabaque.
- Que, la Ciudadana MERY PAOLA COLQUE LAURA, es la Segunda Concejal Titular en la Lista de Candidatas por del Municipio de Rurrenabaque del Departamento del Beni en el Proceso Electoral 2021 Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales.
- En ese sentido, Se recomienda a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en Administración del Tribunal Electoral Departamental del Beni, dar curso a la solicitud de **HABILITACIÓN como Concejal Suplente a la Ciudadana MARY PAOLA COLQUE LAURA**, en sustitución por Renuncia Voluntaria de la Ciudadana Concejal Suplente YNGRID DURÁN PARDO.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO.- Habilitar como **CONCEJAL SUPLENTE** por el Municipio de Rurrenabaque de la Provincia Ballivián del Departamento del Beni, a la ciudadana **MARY PAOLA COLQUE LAURA CI. 6007809**, de la Alianza Política "CAMBIEMOS" (C-BENI), quien fungía como Suplente del Titular VLADIMIR HERRERA MENDIETA de la misma Organización Política.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal alguno el Credencial de la Concejal Suplente YNDRID DURAN PARDO del municipio de Rurrenabaque por la Alianza Política "Cambiemos" (C-BENI), debiendo por Secretaría de Cámara y conforme a procedimiento, entregar a la nueva Suplente habilitada la correspondiente Credencial que le acredita como Autoridad Departamental a fin de que asuma los derechos y obligación que corresponde como Servidor Público electa por Habilitación Extraordinaria.

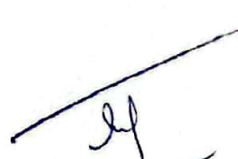
TERCERO.- Aprobar el Informe Técnico Jurídico SC-TED-BENI No. 013/2023 de fecha 11 de Julio de 2023, mismo que formará parte indisoluble de la presente Resolución.

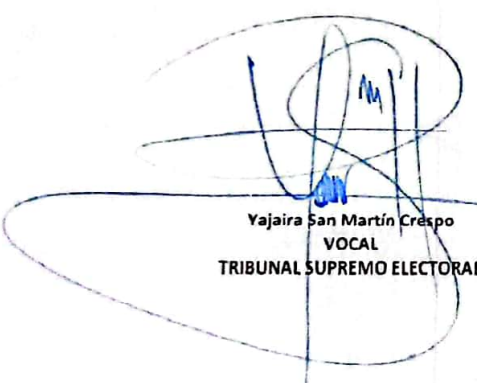
COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

CUARTO.- Póngase a conocimiento de la Alianza Política "Cambiemos" (C-BENI), a través de su Delegado acreditado, la presente Resolución a los fines consiguientes.

No firman el Presidente Oscar Hassenteufel Salazar, los Vocales Tahuichi Tahuichi Quispe y Nancy Gutiérrez Salas por estar de viaje en misión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese


Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Eijar Ramos Alvarez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL
BENI

COPIA LEGALIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI